



CUDAP: RESOLUCION\_CD\_FHCSJR-SJB: 352-17

Comodoro Rivadavia

24 AGO. 2017

VISTO:

La importancia y necesidad de generar herramientas institucionales que consoliden el proceso de construcción de la carrera docente en la Facultad, y;

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Visto, se ha realizado una presentación por parte de la Prof. Julieta Martinez, que alude a la necesidad de establecer en la Facultad criterios de selección para la cobertura de los cargos docentes auxiliares interinos atendiendo a la nueva normativa vigente en el Convenio Colectivo de Trabajo Decreto 1246/2015 y Ley 23929, Ord. CS 145 de Régimen de Carrera Académica y Res.CDFHCS 251/16.

Que la normativa vigente "Ejes y criterios para la evaluación de postulantes a cargos de docentes interinos" Res. CDFHCS N° 299/2011 no contempla las modificaciones establecidas en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo, como tampoco lo establecido en el Reglamento de Carrera Académica de la Facultad Res. CDFHCS 251/16.

Que la Facultad se encuentra en el proceso de producción de su Reglamento académico, frente a lo cual resulta necesario adecuar la normativa vigente al respecto.

Que dicho compromiso ha sido asumido por la Sra. Decana en la Comisión Paritaria Negociadora Particular de la Universidad en relación a los acuerdos que requiere el Convenio Colectivo de Trabajo en la institución.

Que dando cumplimiento a este marco reglamentario, la Facultad ha decidido no designar docentes auxiliares en condición ad-honorem como mecanismo para dar continuidad a la formación de los recientemente graduados en espacios curriculares.

Que en la normativa vigente en la Facultad, no se establecen criterios diferenciados en cuanto a los criterios de ponderación de las propuestas entre quienes postulan a cubrir espacios como auxiliares de primera y de los que postulan a cubrir espacios curriculares como jefe de trabajos prácticos.

Que no existen criterios diferenciales para el análisis de antecedentes con vistas a la cobertura de cargos de profesor adjunto, jefe de trabajos prácticos o auxiliar de primera.

Que por lo antedicho, se requiere contar con instrumentos que permitan ponderar las propuestas ante los llamados de inscripción en relación a la especificidad de cada rol docente.

Que importa colaborar en el acceso a la docencia universitaria de graduados de nuestra Universidad, los que, por su propia trayectoria personal, laboral y generacional, probablemente no presenten la misma foja de antecedentes que otros docentes con mayor recorrido profesional.

...//



...//2-

Que interesa, por lo antedicho, definir especialmente la función de auxiliar de primera como ámbito específico de formación y capacitación de los graduados universitarios, especialmente de aquellos provenientes de la Universidad.

Que conceptualmente, el ejercicio de auxiliar de primera se concibe como la primera experiencia docente en la enseñanza universitaria y por lo tanto, importa definir que sea un lugar ocupado por graduados recientes.

Que esta definición institucional no significa en modo alguno cercenar posibilidades de ejercicio, sino, de modo contrario, desde su saber y trayectoria consolidados, atribuirles valor en otras categorías docentes.

Que por ello, se concibe necesario ponderar, en el análisis de antecedentes para llamados a cobertura del cargo de auxiliar de primera, las genuinas proyecciones y expectativas formativas en la Facultad y Universidad y por tanto las contribuciones académico-institucionales que se efectúen a futuro, por sobre el acumulado de antecedentes profesionales en el tiempo.

Que la Res.CDFHCS N° 299/11 no pondera elementos de la carrera docente que son valorados por la Res. CDFHCS N° 251/16, como la participación en eventos de mejora y fortalecimiento institucional tales como participación en consejos departamentales de carreras, dictado de cursos en el Seminario para ingresantes, entre otras cosas.

Que por tanto, resulta necesaria su revisión integral en términos de constituirse en acompañamiento de la Res. CDFHCS N° 251/16 que concibe integralmente la carrera docente en la Facultad.

Que la iniciativa de revisión de estos criterios fue planteada expresamente por este Cuerpo en su I sesión del presente año, y comunicada formalmente por la Sra. Decana en su condición de Presidente del Cuerpo, la necesidad de su pronta formulación a los consejeros/as directivos/as por el claustro auxiliares docentes.

Que resulta, por tanto, resolver al respecto.

Que el tema fue tratado y aprobado por mayoría de los presentes en la III° sesión Ordinaria del Cuerpo, los días 31 julio y 1 de agosto ppdos.

POR ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y  
CIENCIAS SOCIALES

RESUELVE

Art.1°) Ponderar para la cobertura a cargos de auxiliares de primera en asignaturas de carreras de la Facultad a profesionales recientemente graduados en la Universidad, por sobre aquellos postulantes que se desempeñen como responsables de cátedra o que provengan de otras instituciones.

...//





2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES  
Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco  
Facultad de Humanidades y Cs. Sociales  
Consejo Directivo


...//3-


Art.2º) Incorporar, en los criterios de evaluación recomendados en la Res. CDFHCS 299/11, un ítem referido a la participación en eventos de mejora y fortalecimiento institucional, que integre actividades como la colaboración en el Seminario de estudiantes ingresantes, participación como en actividades de apoyo tutorial, participación en instancias de formación para ayudantes de segunda, participación en comisiones departamentales, según recomienda la Res. CDFHCS 251/16.

Art.3º) Incorporar la presente actuación en la discusión sobre el texto borrador del Reglamento Académico de la Facultad con el propósito de un análisis en el contexto global del mismo.

Art.4º) Regístrese, comuníquese a quien corresponda y cumplido ARCHÍVESE.

CUDAP: RESOLUCION\_CD\_FHCS-UNPSJB: 352 - 17  
jpg

  
LIC. CLAUDIA COICAUD  
SECRETARIA ACADÉMICA  
FHCS - UNPSJB

  
Dra. Graciela Iturriz  
Decana  
FHCS - UNPSJB